



20 de junio de 2019

CIRCULAR DFPP-C-005-2019

Señores(as)
Tesoreros(as) de los Partidos Políticos

ASUNTO: Calendario para la presentación de informes de las finanzas partidarias durante el período electoral 2019-2020.

Estimado(a) señor(a):

El pasado 7 de junio de 2018 este Departamento, mediante circular n.º DFPP-C-005-2018, oficializó el calendario para la presentación de los informes de las finanzas partidarias del período comprendido entre el 1º de julio de 2018 y el próximo 30 de setiembre de 2019, ventana temporal correspondiente al período no electoral 2018-2019¹.

En este contexto y a efectos de continuar facilitando las labores de planificación desarrolladas por los partidos políticos, este órgano técnico se permite comunicar las fechas para la presentación de los reportes financiero-contables y de contribuciones durante el próximo período electoral municipal 2019-2020, todo ello de conformidad con las disposiciones normativas vigentes y los criterios establecidos por este Departamento. Al respecto, considérese la programación descrita en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 1 - Calendario para la presentación de los informes de las finanzas partidarias del período electoral, 2019-2020.

| Período sobre el que se debe informar | Fecha máxima de presentación |
|---------------------------------------|------------------------------|
| Del 1º al 31 de octubre de 2019 | 15 de noviembre de 2019 |
| Del 1º al 30 de noviembre de 2019 | 16 de diciembre de 2019 |
| Del 1º al 31 de diciembre de 2019 | 15 de enero de 2020 |
| Del 1º al 31 de enero de 2020 | 17 de febrero de 2020 |
| Del 1º al 29 de febrero de 2020 | 16 de marzo de 2020 |
| Del 1º al 31 de marzo de 2020 | 15 de abril de 2020 |

¹ La circular n.º DFPP-C-005-2018 y otras relevantes, pueden ser consultadas directamente en la página web del TSE, a través del siguiente enlace: http://www.tse.go.cr/circulares_relevantes.htm.



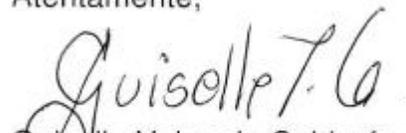
20 de junio de 2019
DFPP-C-005-2019
Tesoreros(as) de los partidos políticos
Página: 2

No se omite indicar que la “obligación de reportar”, establecida en los artículos 132 y 133 del Código Electoral vigente, no efectúa distinción alguna entre aquellos partidos involucrados en la contienda electoral y los que se mantienen al margen; en razón de ello, durante el período electoral municipal 2019-2020, ninguna agrupación política debidamente inscrita estará exenta de cumplir, en tiempo y forma, las obligaciones contenidas en los referidos numerales.

En este contexto y de forma congruente con lo establecido en la circular n.º DFPP-013-2010 del 21 de junio de 2010, si un partido político –para el periodo objeto de reporte– no ha recibido contribuciones ni ha experimentado otros movimientos contables, la Tesorería del Comité Ejecutivo Superior, a efectos del cumplimiento de las disposiciones contenidas en los referidos artículos, deberá informar de tal situación a este órgano técnico, a más tardar, en las fechas referidas.

Finalmente, es preciso aclarar que este Departamento estará en la mejor disposición de aclarar cualquier duda o inquietud que se presente respecto de las disposiciones establecidas en esta circular.

Atentamente,


Guiselle Valverde Calderón
Jefa a.i.



GVC/ragz

C.Dig.: Archivo